

Quillota, 25 de Febrero de 2019.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2795 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°38 de 06 de Febrero de 2019 de Secretaria Comunal de Planificación(s) a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 25 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita que debido a que la Licitación del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS, ETAPA 1, COMUNA DE QUILLOTA"**, Código BIP N°30485562-0. Rate RS. Aprobación CORE Acuerdo N°9031/12/2017. Sesión Ordinaria 726 de 11.12.2017, fue transferida al Ministerio de Energía por decisión del Gobierno Regional, a objeto que este se hiciese cargo de su licitación, materia que el Ministerio realizará a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en plazo no conocido, se autorice la Contratación Directa, a Técnico Eléctrico Universitario **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], por un monto de 450 UTM. Lo anterior, debido a la urgencia y prontitud con que se deben resolver los problemas iluminación, atendiendo a que se debe proveer condiciones de seguridad tanto para la vialidad peatonal y vehicular en la comuna. Se debe considerar que la licitación pública es el procedimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere las 1.000 UTM, salvo que ocurra la aplicación de algunas de las causales de compra que permitan realizar licitación privada o trato directo, de acuerdo a lo establecido por la normativa en su artículos 8° de la ley N° 19.886 y 10 del Reglamento. En cuanto a la procedencia del **trato directo** para la adquisición de esos servicios profesionales, cabe indicar que de acuerdo a la letra m) del número 7 del artículo 10 del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dicha modalidad de contratación es procedente cuando se trata de **servicios especializados inferiores a 1.000 UTM**, de conformidad al artículo 107 del mismo. En tal sentido el inciso segundo del aludido artículo 107 prescribe, en lo que interesa, que excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación idoneidad. Añade, que la resolución fundada que autorice ese trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de información. Además ordena para tales efectos realizar, al menos los trámites que indica. A su turno, el inciso segundo de su artículo 106 prevé que "La resolución que aprueba las bases de licitación o autorice el trato directo, según corresponda, deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Oficio Ord. N°07/2019 de 14 de Febrero de 2019 de Director de Control Interno a Sr. Alcalde(s), en que informa que da respuesta al Oficio Ord. N°05 de 11.02.2019, indicando los casos en que procede la Contratación Directa;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2019/31 de 25 de febrero de 2019 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$450 UTM (equivalente a \$21.758.850.- aproximadamente) para la Mantención de Alumbrado Público de la Ciudad;
5. Oficio Ord. N° 05 de 11 de Febrero de 2019 de Alcalde(s) a Director de Control Interno, en que solicita se procede a trato directo por decreto fundado de acuerdo al presupuesto que se adjunta la empresa F&F Ingeniería Eléctrica, con el propósito de reafirmar las condiciones de seguridad para nuestros habitantes;

- 6. Informe de Alumbrado Público del 07 de febrero de 2019, de funcionario Juan Francisco Ortega Godoy;
- 7. Presupuesto Mantención Alumbrado Público, ciudad de Quillota, del Técnico Eléctrico Universitario Miguel Flores Ugalde;
- 8. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **CONTRATÁSE** por Trato Directo el Servicio de Mantención de Alumbrado Público de Quillota, al Técnico Eléctrico Universitario **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, RUT [REDACTED], por un monto de 450 UTM, en los siguientes términos:

Se presupuesta la mantención de alumbrado público de la ciudad de Quillota, la cual consta de un parque lumínico de 9000 equipos aproximadamente.

Por lo que se presupuesta un tipo de mantención correctiva.

- Considerando el recambio según la variable de falla de: ampolletas, ballast, ignitor, y fotocelda.
- Incluye despeje de fallas de sectores.
- Arreglo de cabezal (no incluye cambio de cabezal por uno nuevo)
- NO INCLUYE: Instalación de nuevo conductor, poda de árboles, recambio de nuevos cabezales.

Valorización de la Obra

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario Neto	Valor Unitario IVA incl.
Mantención de un Punto lumínico (o despeje de falla)	1	C/U	\$ 28.172	\$ 33.525

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales y Secretaría Comunal de Planificación, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCIÓN:
1. SECPLAN 2. Control Interno 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. DOM 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-